

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección provincial del Departamento de León;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades de dichas Secciones acompañando informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que los Centros y Secciones objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, será debidamente reintegrada;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los Centros y Secciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden no imparten las enseñanzas de Formación Profesional para las que fueron autorizados lo que implica, necesariamente, el cese de actividades para los mismos.

Considerando que según se desprende de los informes emitidos por la Dirección Provincial del Departamento en León, el cese de actividades de estos Centros y Secciones no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros y Secciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

En el caso de habérselos dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

Anexo de la Orden de 26 de enero de 1988 en el que se relacionan los Centros y Secciones privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades

Denominación: Colegio Familiar Rural «El Bierzo». Provincia: León. Localidad: Fuentesnuevas. Autorización: Orden de 22 de junio de 1972.

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Divina Pastora». Provincia: León. Localidad: Benavides de Orbigó. Dirección: Calle Senso Lázaro, número 27. Autorización: 23 de septiembre de 1975.

Denominación: Centro de Formación Profesional «Obra Hospitalaria Nuestra Señora de la Regla». Provincia: León. Localidad: León. Dirección: Calle Cardenal Landazuri, número 2. Autorización: 31 de julio de 1979.

Denominación: Colegio Familiar Rural «El Páramo». Provincia: León. Localidad: Santa María del Páramo. Autorización: Orden de 14 de enero de 1977.

5459 ORDEN de 29 de enero de 1988 por la que se aprueba el plan de estudios del curso de adaptación para acceso al cuarto curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta de la Universidad de Zaragoza, de aprobación del plan de estudios del curso de adaptación para acceso al cuarto curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de dicha Universidad;

Considerando que el mismo es consecuencia de las modificaciones que se introdujeron en el plan de estudios de la citada escuela, aprobado por Orden de 23 de enero de 1984, y que se han cumplido las previsiones legales en materia de elaboración de planes de estudios,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el plan de estudios del curso de adaptación para acceso al cuarto curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 29 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO QUE SE CITA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Zaragoza. Propuesta de asignaturas y horarios correspondientes al plan de estudios 1984 del curso de adaptación

Bloque común	Horas teóricas	Horas prácticas
<i>Asignaturas</i>		
Ampliación de Matemáticas	5	—
Ampliación de Física	5	—
Informática	4	1
Estadística	4	1
<i>Bloques diferenciales</i>		
Especialidad de procedencia: Mecánica	—	—
Especialidad a cursar: Mecánica	—	—
<i>Asignaturas</i>		
Mecánica de Fluidos	4	1
Electrotecnia	4	1
Termodinámica	4	1
Elasticidad y Resistencia de Materiales (provenientes de Mecánica-Máquinas)	4	1
Cinemática y Dinámica de Máquinas (provenientes de Mecánica-Estructuras)	4	1
<i>Bloques diferenciales</i>		
Especialidad de procedencia: Eléctrica o Química	—	—
Especialidad a cursar: Mecánica	—	—
<i>Asignaturas</i>		
Mecánica de Fluidos	4	1
Termodinámica (sólo Eléctricos)	4	1
Elasticidad y Resistencia de Materiales	4	1
Cinemática y Dinámica de Máquinas	4	1
Mecánica	5	—
Electrotecnia (sólo Químicos)	4	1
<i>Bloques diferenciales</i>		
Especialidad de procedencia: Eléctricos	—	—
Especialidad a cursar: Eléctrica	—	—
<i>Asignaturas</i>		
Cálculo Numérico	4	1
Elasticidad y Resistencia de Materiales	4	1
Mecánica de Fluidos y Máquinas Hidráulicas	4	1
Regulación Automática I	4	1
Mecánica	5	—
<i>Bloques diferenciales</i>		
Especialidad de procedencia: Mecánica o Química	—	—
Especialidad a cursar: Eléctrica	—	—
<i>Asignaturas</i>		
Cálculo Numérico	4	1
Electrotecnia	4	1
Regulación Automática I	4	1
Ciencia de los Materiales	5	—
Elasticidad y Resistencia de Materiales (sólo Químicos)	4	1
Mecánica de Fluidos y Máquinas Hidráulicas (sólo Químicos)	4	1
Mecánica (sólo Químicos)	5	—

5460 ORDEN de 29 de febrero de 1988 por la que se establece el acceso de los titulados de Formación Profesional de segundo grado, rama «Peluquería y Estética» a determinadas Escuelas Universitarias.

El Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), en su artículo 9, apartado b.1, establece la posibilidad de acceso a los titulados de Formación Profesional de segundo grado, a los Centros Universitarios que imparten enseñanzas análogas a las realizadas, a efectos de proseguir estudios dentro del sistema educativo, y de acuerdo a lo indicado en los artículos